

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 448/2024

FECHA: 02/05/2024

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6289 – 27 de mayo de 2024; págs. 3-4.-

**LEY DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
Y CONTROL INTERNO DEL SECTOR PROVINCIAL**
Decreto H N° 1737/98 – Modificación

Viedma, 2 de mayo de 2024

Visto: el expediente N° 183307-S-2024 del Registro del Ministerio de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Provincial autoriza el funcionamiento de Fondos Permanentes destinados a atender gastos de diversa naturaleza;

Que el Decreto H N° 1737/98, reglamentario de la Ley H N° 3186 dispone en su Artículo 64 del Anexo I la creación de, entre otros, fondos permanentes destinados a gastos de funcionamiento;

Que mediante Decreto N° 1644/16 se incorporo al Anexo I, Artículo 64°, Punto 7, Apartado 1 y 2 inciso “p” del Decreto H N° 1737/98 Reglamentario del Artículo 64° de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Publico Provincial el fondo permanente denominado “Mantenimiento y obras menores de Establecimientos de Salud” a fin de dar respuesta inmediata y eficiente a las necesidades edilicias de los establecimientos hospitalarios de la Provincia y demás dependencias del Ministerio de salud;

Que a través del Decreto mencionado precedentemente se fijó un monto máximo del inciso “p” Apartado 2 del Punto 7, Artículo 64° de pesos seiscientos mil con 00/100 (\$600.000,00);

Que resulta necesario actualizar los importes máximos a asignar al fondo de obras menores, para adecuar los mismos tanto a los costos de los bienes y servicios que se adquieren como al incremento de la demanda de los establecimientos dependientes del Ministerio de Salud en cuanto a adecuaciones, refuncionalizaciones, refacciones, instalaciones de equipamiento (gas, electricidad, gases medicinales, etc);

Que el Ministerio de Salud fundamenta la actualización del monto máximo en relación a el incremento en el monto de las contrataciones establecido por el consejo de Obras Publicas y la evolución del índice general de precios publicado por el INDEC, para el periodo Octubre 2016 - Enero 2024 obrante a fojas 7 y 8;

Que ha tomado debida intervención los Organismos de Control, la Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, Secretaria de Hacienda, Presupuesto y Financiamiento Publico del Ministerio de Hacienda, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 01103-24;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1°.- Sustituir el inciso “p” Apartado 2 del Punto 7, Artículo 64° del Anexo I Decreto H N° 1737/98, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“p) hasta el importe de \$8.000.000,00”.-

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Salud.-

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial, y archivar.-

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Senesi.